



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.400 / 2013.

ZAPALLAR, 09 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 3.769/2013, de fecha 02 de Septiembre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 53/2013 ID 5325-61-LE13, "Iluminación y Mejoramiento Bajada Las Cujas".
- Decreto de Alcaldía N° 5083/2013 de fecha 25 de Noviembre de 2013, que adjudica Propuesta Pública N° 53/2013 ID 5325-61-LE13, "Iluminación y Mejoramiento Bajada Las Cujas".
- Contratación de Iluminación y Mejoramiento Bajada Las Cujas, de fecha 03 de Diciembre de 2013.
- Memorandum N° 196/2013 de fecha 9 de Diciembre de 2013 emitido por la Asesoría Jurídica.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de "Iluminación y Mejoramiento Bajada Las Cujas, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 3 de Diciembre de 2013, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399; comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece CONSTRUCCIONES JAIME MOYA SOTO E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.196.275-2, representada legalmente por don JAIME RAÚL MOYA SOTO, chileno, casado, técnico en construcción, cédula nacional de identidad N° ~~9.848.244-9~~, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje ~~Santiago N° 3057, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso~~, en adelante EL CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.- Junto con lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones que estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Superintendencia de Electricidad y Combustible, además de toda la normativa aplicable.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto contratar la construcción del proyecto "Iluminación y Mejoramiento de Bajada Peatonal las Cujas", emplazada en Av. del Mar, localidad de Cachagua, comuna de Zapallar; en las que se considera la ejecución de diversos trabajos con la finalidad de mejorar la seguridad y habitabilidad del sendero existente, esto mediante la construcción de soleras y escaleras en piedra, y la implementación de alumbrado público en el sector a intervenir, según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás anexos de la licitación de la propuesta pública N° 53/2013.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El contrato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y CONSTRUCCIONES JAIME RAUL MOYA SOTO E.I.R.L, será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.- Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El Contratista de la obra garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar R.U.T. N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5 % (Cinco por Ciento) del valor total del contrato y deberá ser entregada por el adjudicatario dentro de 5 (cinco) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la I.Municipalidad de Zapallar.- En el caso que éste sea un Vale a la Vista, éste deberá llevar en su anverso, escrito a máquina, la glosa señalada en las Bases de Licitación.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "ILUMINACIÓN Y MEJORAMIENTO BAJADA LAS CUJAS". Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.- Cualquier aumento en las obras encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma con uno o más documentos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

bancarios señalados en las presentes bases, además deberá tener la misma proporción y vigencia que la garantía original.- **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA.**- Previo a la recepción provisoria de las obras, a satisfacción de la Unidad Técnica, el Contratista deberá entregar una garantía de Buena Calidad de las Obras, equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, con un plazo de duración de 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de las Obras. Esta garantía, se materializará en una boleta bancaria de garantía o vale a la vista, que deberá ser entregada al Municipio, previo al pago final, procediendo a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar la buena calidad de las obras del contrato "ILUMINACIÓN Y MEJORAMIENTO BAJADA LAS CUJAS".- En el caso que éste sea un Vale la Vista, éste deberá llevar en su anverso, escrito a máquina, la glosa señalada en las Bases de Licitación.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.-

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L. la suma única y total de \$16.353.436.- (dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos), IVA incluido.- El precio del contrato será pagado mediante Estados de Pago por avance, de acuerdo a la cantidad de obra realmente ejecutada por el Contratista según la Carta Gantt presentada en su Oferta Técnica.- El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.- El primer estado de pago no podrá presentarse antes de transcurridos treinta días corridos desde la iniciación de las obras.- Previo pago de la factura y para dar curso al estado de pago autorizado, el Contratista deberá adjuntar los documentos señalados en párrafo 4º del numeral 16 de las Bases Administrativas.- Luego del envío de los documentos antes mencionados, la Unidad Técnica procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha de presentación del mismo.- En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente instrumento.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución de las obras, será de 65 (sesenta y cinco) días corridos, y comenzarán a regir según la fórmula indicada en la cláusula novena del presente instrumento y numeral 17.2 de las Bases Administrativas.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del Contratista, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse.- Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- a) **INICIO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El Contratista, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a las Bases Técnicas.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- El inicio de las obras está condicionado a la obtención de todos los permisos que correspondan, derechos real de uso o cualquier otra figura legal que permita ejecutar el proyecto.- Todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, deberán ser autorizados previamente por la Unidad Técnica.- b) **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, Bases de Licitación y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para su adecuado cumplimiento.- Si el contratista ejecuta el contrato en forma diferente de lo expresamente encomendado por el mandante y regulado en el presente instrumento y bases de la licitación, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Contratista asumir el costo de ello.- Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y documentos que aquí se mencionan, o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.-

DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.- JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El Contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un Encargado de Contrato, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del Encargado de la Obra, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Técnica.- El Encargado del Contrato no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un currículum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Encargado del Contrato, si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

UNIDAD TÉCNICA (U.T.).- La Unidad Técnica será el Departamento de Mantenimiento, Tránsito e Inspección de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Empresa Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil, de los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 458 (V. y U.) de 1976 y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O.).- La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantenimiento e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.- Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.- Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.- LIBRO DE OBRAS.-

El Contratista deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos previo a la firma del contrato.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el Contratista.- Este libro deberá permanecer todo el tiempo en el lugar indicado por la Unidad Técnica.- Para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

UNDÉCIMO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al Contratista; y b) Constitución de las garantías pertinentes.- Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo del contrato.- Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo.- La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.- Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.- Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.- OBRAS EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.- Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.- AUMENTOS DE OBRA.- La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

entregados en las presentes bases de licitación.- Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.- DISMINUCIONES DE OBRA.- La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

DUODÉCIMO: MULTAS.- En caso que el Contratista no ejecutase las obras en los mismos términos establecidos en el presente instrumento y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las multas establecidas en el numeral 20 de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- ANTICIPOS.- El presente instrumento no contempla anticipos de ninguna especie.- REAJUSTES.- No se contemplan reajustes de ningún tipo.- SUBCONTRATACIÓN.- El presente instrumento no contempla subcontrataciones.- FACTORING.- El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el presente contrato, de acuerdo al orden de precedencia indicado en el numeral 22.1 de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en el presente instrumento, en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- En caso que el Contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la obra respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda información que se obtenga de la obra que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.- La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.- **NORMAS DE SEGURIDAD.-** El Contratista deberá dar cumplimiento al Artículo 184 del Código del Trabajo, además de la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en Trabajos, obras, faenas o servicios que indica.- El Contratista deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de protección personal que se requieran en atención a la naturaleza de la obra, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.- El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.- Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.- Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica de la Obra si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las obras y no tendrá derecho a indemnización alguna.- AMBIENTE DE TRABAJO.- El contratista deberá dar cumplimiento al D.S 594, normativa relativa sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo durante todas las etapas contempladas para la ejecución de los proyectos. Además Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá realizar un aseo general del recinto; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica, no efectuará la Recepción Provisional, hasta que el contratista realice la labor a satisfacción de la Unidad Técnica.- TRASLADO DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS.- El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos realizados, serán responsabilidad del contratista, debiendo ser trasladarlos y dispuestos por este, en lugares autorizados por el SEREMI de Salud respectivo para tal efecto.- REPARACIÓN DE DAÑOS.- Todo daño a las instalaciones existentes y/o daños a terceros, derivado de la ejecución de las labores encomendadas, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones.- Producido un daño, el contratista deberá proceder a su inmediata reparación y/o compensación.- De no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.- PERMISOS MUNICIPALES.- El contratista se obliga a cancelar a su costo todos los permisos Municipales que correspondan a la ejecución de la obra y que deberá contemplar en su oferta económica.- LETREROS INDICATIVOS.- El contratista deberá realizar la instalación, en el lugar donde se emplaza la obra de un letrero que incluya la simbología de la I. Municipalidad de Zapallar, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra.- En todos los casos, la unidad técnica, entregará al contratista el formato del letrero.-

DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.- RECEPCION PROVISORIA.-Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras contratadas, acompañando los certificados solicitados por el Inspector Técnico de Obra y otros que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, la correcta ejecución de la obra, el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, rechazando o aprobando la recepción provisoria de las obras.- Una vez verificado por la Unidad Técnica la correcta ejecución de las obras, se procederá a la recepción provisoria de ellas, entregando previamente el Contratista la garantía de correcta ejecución de las obras, indicada en la cláusula cuarta del presente instrumento.- Si del examen de los antecedentes acompañados y de la verificación de las obras, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados, en conformidad con los planos, especificaciones y reglas técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, el Inspector Técnico de Obra no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la Unidad Técnica, fijando un plazo para que el Contratista ejecute, a su costo, los trabajos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

o reparaciones que determine. Subsanados los defectos, se procederá a efectuar la recepción provisoria.- Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico de Obra o la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato, sin perjuicio de poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales por los daños ocasionados al mandante.- Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en el presente instrumento.- RECEPCION DEFINITIVA.- La Recepción Definitiva se hará en la misma forma que la Recepción Provisoria, es decir, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las Obras y de la forma que se indica en la Garantía de Buena Calidad de la Obra. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de 5 años a que se refiere el artículo 2003, regla 3a del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la Recepción Definitiva de las Obras.-

DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Ejecutado íntegramente el contrato, se procederá a la liquidación del mismo por parte de la Unidad Técnica y deberá ser notificada al Contratista.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y previsionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los casos señalados en el numeral 23.4 de las Bases Administrativas.- El mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a ésta, con a lo menos 10 (diez) días de anticipación.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercado público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Contratista.-

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.- La personería de doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013, de fecha 19 de Noviembre de 2013.- La personería de don JAIME RAÚL MOYA SOTO para representar a CONSTRUCCIONES JAIME RAUL MOYA SOTO E.I.R.L., consta de Escritura Pública de constitución de empresa otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, de fecha 22 de Junio de 2012 bajo repertorio N° 4.421/2012.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° **IMPUTESE** a la asignación presupuestaria 215.31.02.004.013.055 denominada "Bajada Peatonal Playa Las Cujas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COXURREJOLA
Alcalde

C: DA. 5400.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- ASESORIA JURIDICA
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- SECPLA
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEG / pfc.